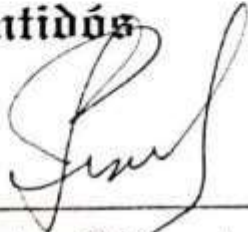


# UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

*Por cuanto don Ernesto Alonso Conde Villar*  
*ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener*  
**el Grado de Licenciado en Administración de**  
**Empresas**  
*se le otorga este diploma en Arica a doce de mayo de dos*  
**mil veintidós**

  
\_\_\_\_\_  
*Secretaria de la Universidad*

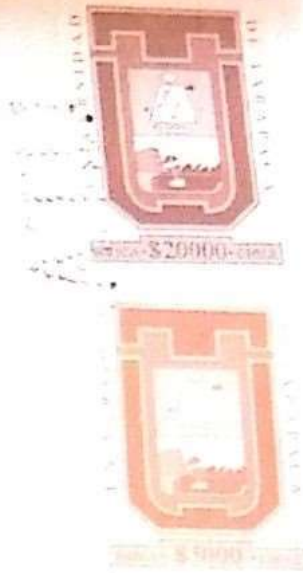
  
\_\_\_\_\_  
*Rector*

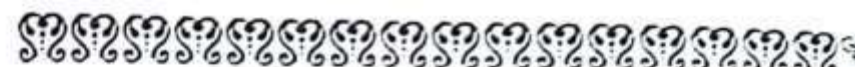
  
\_\_\_\_\_  
*Registradora*

Folio N° 1840  
El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de  
Sr. Marlene Cisternas  
ARICA 07 DIC 2022  
SILVIA TOLEDO CARRASCO  
REGISTRO CURRICULAR  
SECRETARÍA ARICA Y PARINACOTA  
Firma Minis: de Fe de Legalizaciones  
Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.



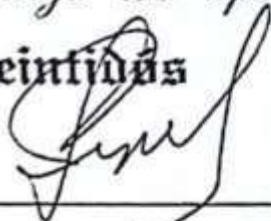
MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS  
REGISTRADORA





## UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

*Por cuanto don* **Ernesto Alonso Conde Villar**  
*ha rendido las pruebas proscritas por la Universidad para obtener*  
**el Título de Ingeniero en Administración de**  
**Empresas**  
*y ha sido en ellas* **Aprobado con Distinción**  
*se le otorga este diploma en Arica a doce de mayo de dos*  
**mil veintidós**

  
\_\_\_\_\_  
*Secretaria de la Universidad*

  
\_\_\_\_\_  
*Rector*

  
\_\_\_\_\_  
*Registradora*

Folio N° 1838  
El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de  
Sr. (a) Marlene Cisternas  
A/RVA 01 DIC 2022 VIA TOLEDO CARRASCO  
Procedo REGISTRO CURRICULAR  
Firma Matricada de Fe de Legalizaciones  
Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.



  
Marlene Irene Cisternas Riveros  
REGISTRADORA

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. País</b> country/pays		CHILE	
<b>El presente documento público / This public document / Le présent acte public</b>			
<b>2. Ha sido firmado por</b> has been signed by / a été signé par		ROBERTO GUZMAN VASQUEZ	
<b>3. Quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of / agissant en qualité de		ADMINISTRATIVO	
<b>4. Revestido del sello - timbre</b> bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		SECRETADUC ARICA Y PARINAGOTA	
<b>Certificado / Certified / Attesté</b>			
<b>5. En</b> at / à		Arica	<b>6. El día</b> the / le
			06-12-2022
<b>7. Por</b> by / par		Francisco Javier Valcarce Llancaipichun	
<b>8. Bajo el número</b> N° / sous N°		EAC2835625	
<b>9. Sello - Timbre</b> seal - stamp / sceau - timbre		<b>10. Firma</b> signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Esigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers

### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

**Tipo de documento / Type of document / Type de document:** TITULO PROFESIONAL

**Titular / Holder / Titulaire:** ERNESTO ALONSO CONDE VILLAR

**Número de páginas:** 2  
number of pages / quantité de pages

**Folio/serie/fotro:** 1833  
serie / other  
folio / série / autre

#### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en  
To verify the issuance of this apostille, see  
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

**Número Apostilla:** (EAC2835625)  
**Fecha Emisión:** (06-12-2022)

<b>Código de verificación:</b> Verification code / Code de vérification	<b>E391451873</b>
--	-------------------





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN N° 001757-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 03 de marzo de 2023

### VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 27 de enero de 2023, a través del Expediente N° 0000875-2023, por el administrado **ERNESTO ALONSO CONDE VILLAR**, identificado con DNI N° 73337770; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001756-2023-SUNEDU-02-15-02 del 03 de marzo de 2023 y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

#### **Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001756-2023-SUNEDU-02-15-02 del 03 de marzo de 2023, emitido por la URG.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en favor del administrado **ERNESTO ALONSO CONDE VILLAR**, identificado con DNI N° 73337770, el **Título de Ingeniero en Administración de Empresas (Título Profesional)** otorgado el 12 de mayo de 2022, por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución y el **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001756-2023-SUNEDU-02-15-02 del 03 de marzo de 2023** al administrado.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Regístrese y Comuníquese.**

\* **CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA**, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por **JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA**, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02.





# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	<b>CONDE VILLAR</b>
Nombres	<b>ERNESTO ALONSO</b>
Tipo de Documento de Identidad	<b>DNI</b>
Numero de Documento de Identidad	<b>73337770</b>

### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	<b>UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ</b>
País de Procedencia	<b>CHILE</b>

### INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico	<b>TÍTULO DE INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL)</b>
Resolución N°	<b>RESOLUCIÓN N° 001757-2023-SUNEDU-02-15-02</b>
Fecha de Resolución	<b>03/03/2023</b>

Fecha de emisión de la constancia:  
19 de Febrero de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0001737922

**ROLANDO RUIZ LLATANCE**  
**EJECUTIVO**  
 Unidad de Registro de Grados y Títulos  
 Superintendencia Nacional de Educación  
 Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:  
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION  
 SUPERIOR UNIVERSITARIA  
 Motivo: Servidor de  
 Agente automatizado.  
 Fecha: 19/02/2024 11:48:58-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

### REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CONDE VILLAR, ERNESTO ALONSO DNI 73337770	<b>TÍTULO DE INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL)</b> Fecha de Diploma: 12/05/2022 <i>TIPO:</i> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>RECONOCIMIENTO</b></li></ul> Fecha de Resolución de Reconocimiento: 03/03/2023  Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 2 Años	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <b>CHILE</b>

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL PERÚ  
REGIÓN TACNA**

  
.....  
**LIC. ADM. JOSÉ MIGUEL CCAMA CHOQUECOTA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y**  
**HABILITACIÓN PROFESIONAL**  
**CLAD N° 8340**



## INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 001756-2023-SUNEDU-02-15-02

**A** : **Jessica Martha Rojas Barrueta**  
Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

**De** : **Ana Sofía Plasencia Núñez**  
Asistente Administrativo II

**Asunto** : Solicitud de reconocimiento

**Referencia** : Expediente N° 0000875-2023 (RTD N° 004721-2023-SUNEDU-TD)

**Fecha** : Santiago de Surco, 03 de marzo de 2023

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 27 de enero de 2023, el señor **ERNESTO ALONSO CONDE VILLAR** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 73337770<sup>1</sup>, solicitó el reconocimiento de su “Título de Ingeniero en Administración de Empresas” otorgado el 12 de mayo de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Virtual”, durante el periodo comprendido desde 08/2016 hasta 08/2018.
- 1.3. Cabe indicar que dicho plazo de duración se debe a que el administrado efectuó la convalidación de estudios previos en la referida universidad extranjera, conforme fue indicado en el correo electrónico del 16 de febrero de 2023, remitido a la Unidad de Registro de Grados y Títulos.

---

<sup>1</sup> El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

**Artículo 124.- Requisitos de los escritos**

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el “principio de presunción de veracidad”, regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

**Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

**II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0000875-2023**

2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

<b>a) Criterio aplicable a la solicitud:</b>	El reconocimiento del “Título de Ingeniero en Administración de Empresas” se encuentra amparado por el “Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile” <sup>2</sup> .
<b>b) De la institución de educación superior emisora del diploma:</b>	La Universidad de Tarapacá se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, de acuerdo a la verificación efectuada en el siguiente enlace: <a href="https://www.mifuturo.cl/buscador-de-instituciones/">https://www.mifuturo.cl/buscador-de-instituciones/</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento<sup>3</sup> y la equivalencia<sup>4</sup> del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

<b>a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:</b>	Mediante comunicación electrónica del 27 de febrero de 2023, la señora Luz Elena Venegas O., en calidad de Encargada de la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad de Tarapacá, informó a la Unidad de Registro de Grados y Títulos que, el administrado obtuvo el “Título de Ingeniero en Administración de Empresas”, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
<b>b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:</b>	El nivel formativo que corresponde es el de “Título Profesional”.
<b>c) Pago por el derecho de trámite:</b>	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de

<sup>2</sup> **Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile**, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

<sup>3</sup> Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD y en el TUPA de la Sunedu.

<sup>4</sup> **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD. Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento**

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

veracidad<sup>5</sup> y de legitimación<sup>6</sup>, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.

- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16<sup>7</sup> del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Ingeniero en Administración de Empresas” otorgado el 12 de mayo de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Ingeniero en Administración de Empresas” otorgado en el extranjero, el término de “Título Profesional” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

---

<sup>5</sup> **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

**Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD**

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

<sup>6</sup> **Ibíd.**

**Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN**

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

<sup>7</sup> **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

**“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro  
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

#### IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**ANA SOFÍA PLASENCIA NÚÑEZ**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria

ASP/SPN/kfcc

## SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

LIC. ADM. José Luis Sotelo Torpoco  
Decano Nacional CLAD  
LIC. ADM. Aureliano Junio Quiñonez Mamani  
Decano Regional Corlad Tacna

### Presentes. -

Asunto: Solicitud de reconsideración  
Referencia: CARTA N.° 076-2024-CLAD-CDN/DN  
Adjuntos: - Correo electrónico con Corlad Tacna  
- Certificado de Notas

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y a su vez, expresarles mi saludo como autoridades del colegio de administradores al cual representan.

Sirva la presente para expresar mi profunda preocupación a la carta a la que se hace referencia esta solicitud donde se rechaza mi expediente para acceder a la colegiatura del Colegio Profesional. El numeral 2.5 al cual se hace referencia del informe de reconocimiento 001756-2023S -SUNEDU-02-15 correspondiente a mi persona menciona que *“El reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por SUNEDU, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión, razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional, para dichos efectos”*. A este citado debo mencionar que su ilustre colegio profesional tiene colegiados y habilitados a muchos otros compañeros de profesión que han realizado la misma modalidad de estudios y en la misma casa de estudios, es por ello que, por la misma Jurisprudencia o antecedente conocido, mi persona solicita iniciar el trámite con el colegio regional Tacna, quienes nos indican que en el pasado ya se aceptó a otros colegas con el mismo grado y título profesional. Debo agregar también que el colegio regional no me menciona ningún cambio de las normativas antes de acceder a mis trámites los cuales fueron cancelados en su totalidad a las cuentas bancarias expedidas por el colegio regional, como muestro en el correo de fecha 17 de febrero del 2024 que adjuntare a esta solicitud, me mencionaron que pasos seguir siendo Titulado de la universidad de Tarapacá. **No se me advirtió de ningún cambio en la normativa interna y tampoco de ninguna decisión del consejo nacional publicada en redes sociales o paginas oficiales del ilustre colegio profesional sobre alumnos egresados bajo esa modalidad o de que existiera algún “tope” de aceptación de los mismos.** Debo señalar también que tal como certifica mi certificado de notas que adjunto también a esta solicitud, detalla en la sección observaciones, que mi persona curso 10 semestres académicos reconocidos por la universidad de Tarapacá que tal como menciona el informe de reconocimiento sunedu mencionado en esta solicitud, en el numeral 1.3 se menciona *“Cabe indicar que dicho plazo de duración se debe a que el administrado efectuó la convalidación de estudios previos en la referida universidad extranjera”*.

Por todo lo mencionado solicito se reconsidera la decisión del colegio hacia mi solicitud de ingreso y habilitación profesional por ser esto de justicia que respeta los principios de igualdad y equidad hacia los profesionales peruanos.

Aprovecho la oportunidad, para hacerles llegar los sentimientos de mi especial consideración  
Atentamente,

  
Lic. Ernesto Alonso Conde Villar  
73337770

**\*ADJUNTOS**


**1.- Comunicación con corlad Tacna.**

REQUISITOS DE COLEGIATURA 2024- COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE TACNA

**BUENOS DIAS LICENCIADO (A) LE SALUDAMOS A NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES DE TACNA. MI NOMBRE ES DAMARIS ASISTENTE DEL CORLAD TACNA PARA MANIFESTARLE QUE TENGO PARA REVISAR LOS EXPEDIENTES DE COLEGIATURA HASTA EL 19 DE FEBRERO DEL 2024. GRACIAS CUALQUIER CONSULTA NO DUDE EN LLAMAR O ESCRIBIR.**

**para título extranjero adjuntar su RESOLUCIÓN DE SUNEDU, asimismo para el bachiller adjuntar el diploma de Licenciado que otorga la Universidad de Tarapacá,**

**también se indica el enlace para que pueda realizar el trámite de constancia de su Título profesional, y la ficha del Registro nacional de grados académicos y títulos profesionales.**  
<https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/>



**NOTA:**

- A. ADJUNTAR UNA FOTO DIGITAL TAMAÑO PASAPORTE (ORIGINAL, NO ESCANEADO) Y 2 FOTOS FISICAS EN SU EXPEDIENTE QUE DEBERA DE LLEVAR A OFICINAS.**
- B. ADJUNTAR EN FORMATO PDF LA SOLICITUD Y FICHA DE DATOS PERSONALES.**
- C. ADJUNTAR FOTOS DE BANCHEROS DE PAGO DE LOS 400 00 SOLES Y 30 00 SOLES.**
- C. ADJUNTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EN UN SOLO ARCHIVO PDF EN EL SIGUIENTE ORDEN:**
  - 1 DNI A COLOR
  - 2 COPIA DE AMBAS CARAS DEL TITULO PROFESIONAL, PARA TITULO DE EXTRANJERO ADJUNTAR RESOLUCION DE SUNEDU Y APOSTILLE A COLOR
  - 3 COPIA DE AMBAS CARAS DEL GRADO DE BACHILLER, PARA BACHILLER DE EXTRANJERO ADJUNTAR APOSTILLE A COLOR
  - 4 REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES (SUNEDU), A COLOR
  - 5 CONSTANCIA DEL TITULO PROFESIONAL DESCRIPCION EN LINEA (SUNEDU), A COLOR
  - 6 DOS VOUCHERS DE PAGO, LEGIBLES

ATT:  
LIC. DAMARIS QUINTANILLA  
ADMINISTRADORA  
CORLAD TACNA

**2.- Certificado de Notas de la universidad de Tarapacá – Chile**

**CERTIFICADO DE NOTAS**



La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

**ERNESTO ALONSO CONDE VILLAR**  
Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Registro: 99001894-4  
(Año Ingreso: 2016)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
EN-017	FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION	CON	6.3	2	2016		
MA-062	MATEMÁTICAS	CON	6.0	2	2016		
EN-043	LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL	1	5.7	2	2016		
DE-108	TECNICAS DE COMUNICACION	CON	6.3	2	2016		
EN-048	COMPUTACION EMPRESARIAL	1	6.3	2	2016		
EN-041	TEORIA ADMINISTRATIVA	CON	6.0	2	2016		
MA-168	ALGEBRA	CON	5.3	2	2016		
EN-047	FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION	CON	6.0	2	2016		
EN-042	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD	CON	5.3	2	2016		
EN-090	TEORIA Y CÁLCULO FINANCIERO	CON	5.0	2	2016		
EN-058	RE. ORG. Y COMPOR. ORGANIZACIONAL	1	6.4	2	2016		
MA-063	CÁLCULO	CON	5.0	2	2016		
EN-038	ELEM. DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	CON	6.7	2	2016		
EN-089	CONTABILIDAD FINANCIERA I	CON	6.3	2	2016		
EN-045	PLANILLA ELECTR. P. FINES DE NEGOCIOS	CON	6.7	2	2016		
EN-052	MARKETING	CON	5.7	2	2016		
EN-039	INTRODUCCION A LA ECONOMIA	CON	6.0	2	2016		
EN-069	TALLER DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	1	9.2	2	2016		
CF-037	SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO	CON	5.0	2	2016		
CF-043	TALLER DE TRAMITES EN ORG. FISC. Y SUP.	CON	6.7	2	2016		
EN-054	EMPRESO. Y CREACION DE EMPRESA	1	6.9	2	2016		
EN-044	MICROECONOMIA	CON	6.7	2	2016		
EN-064	ETICA Y RESP. SOC. EMPRESARIAL	1	6.0	1	2017		
EN-056	COSTOS Y PRESUPUESTOS	CON	6.3	2	2016		
EN-060	SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL	1	5.2	1	2017		
EN-049	ESTADISTICA EMPRESARIAL	CON	6.3	2	2016		
EN-046	MACROECONOMIA	CON	6.0	2	2016		
EN-042	FINANZAS I	CON	5.7	2	2016		
EN-046	INVESTIGACION DE OPERACIONES	1	5.8	2	2016		
DI-259	INGLES I	CON	5.0	2	2016		
EN-090	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	1	6.3	2	2017		
EN-091	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL I	CON	5.3	2	2016		
EN-047	FINANZAS II	1	5.6	1	2017		
EN-050	ADM. DE LA PROD. Y OPERACIONES	1	6.0	1	2017		

CON : CONVULSADO  
RE : REPROBADO POR FALTAS  
EX : EXIMIDO  
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

MODIFICACION  
APR : PRÁCTICA APROBADA  
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCIÓN  
AME : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISPONIBLE  
CT : CREDITOS TRANSFERIBLES  
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

PAULA ANDREA LEPE CAJONAVEA  
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

ALVARO ALEJANDRO PAEMA QUIROZ  
RECTOR(S)

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS  
REGISTRADOR

**CERTIFICADO DE NOTAS**



Registro: 99001894-4  
(Año Ingreso: 2016)

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

**ERNESTO ALONSO CONDE VILLAR**  
Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
DI-269	INGLES II			CON	5,3	2	2016
EN-052	ORGANIS. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL II				6,4	1	2017
EN-079	PREP. Y EVAL. DE PLANES DE NEGOCIO			CON	6,3	2	2016
EN-844	E.F.P.: TALLER DE E-NEGOCIOS				5,2	2	2017
EN-077	GESTION AMBIENTAL				5,8	2	2017
EN-845	E.F.P.: TALLER DE TESIS				7,0	2	2017
CT-420	CONTROL DE GESTION				5,9	2	2017
AD-029	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION			CON	5,7	2	2016
EN-846	E.F.P.: GERENCIA DE PROYECTOS INI				6,4	1	2018
EN-093	JUEGO DE NEGOCIOS				6,4	1	2018
EN-094	PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL			CON	5,7	2	2016
EN-097	SEGUNDA PRÁCTICA PROFESIONAL				6,4	1	2018
EN-094	ACTIVIDAD DE TITULACION				5,5	1	2018

ESTUDIO DE LOS FACTORES DETERMINANTES EN LA SATISFACCION LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL HIPOLITO UGARZE DE TACNA, 2019.

**PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES :**

	Nota Final	Porcentaje Ponderación	Nota Final Ponderada
ACTIVIDADES CURRICULARES	5,96	60,0%	3,57
ACTIVIDAD DE TITULACION	5,50	40,0%	2,20
PROMEDIO GENERAL PONDERADO	5,8 APROBADO CON DISTINCION		

**OBSERVACIONES**

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRES Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES
- EL ALUMNO TIENE APROBADA 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO
- LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION 4.0

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERU

OBS.: DOCUMENTO EXENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS.

CON : CONVILEADO  
RR : REPROBADO POR INASISTENCIA  
EX : EXIMIDO  
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN  
APR : PRÁCTICA APROBADA  
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCION  
AMD : PRÁCTICA APROBADA MAX. DISTINCION  
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES  
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

PAULA ANDREA LEPE CAICONE  
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

ALVARO ALEJANDRO PALMA QUIROZ  
RECTOR(S)

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS  
REGISTRADOR